



Aprueba modificación de contrato celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y doña Teresa Díaz Cortéz para el servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la línea de servicios N°3 correspondiente a la región de Atacama.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1006

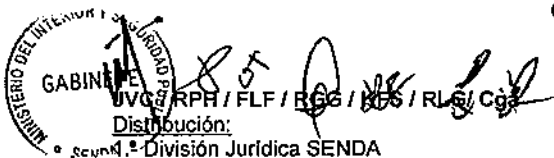
SANTIAGO, 02 DE OCTUBRE DE 2017.

VISTO

Lo previsto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; y sus modificaciones; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2017; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 116, de 16 de diciembre de 2016; Resolución Exenta N° 531, de 06 de abril de 2017, en la Resolución Exenta N°587, de 09 de mayo de 2017, todas de este Servicio;

CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y Alcohol.



- Distribución:
- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- Área de Compras y Contrataciones SENDA
 - 3.- Área de Finanzas de SENDA
 - 4.- Programa Control Cero Alcohol
 - 5.- Clave 100 Ambulancias (calle las Delicias N°1390, ciudad de Copiapó)
 - 6.- Unidad de Gestión Documental
 - 7.- Dirección Regional, Senda región de Atacama

S-7672/17

2.- Que, desde el año 2011 SENDA se encuentra desarrollando en conjunto con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal, el Programa Control Cero Alcohol, el que tiene por objeto cambiar los hábitos de consumo de alcohol en conductores y prevenir el consumo de alcohol especialmente al momento de conducir. Para estos efectos SENDA pone a disposición de Carabineros de Chile un recinto habilitado para la toma de muestras de sangre para alcoholemias en lugares cercanos a sus puntos de fiscalización de consumo de alcohol en conductores, con el fin de evitar el traslado de éstos a un centro asistencial.

3.- Que, en este contexto, este Servicio Público y el Servicio Médico Legal, han suscrito un convenio de colaboración técnica, aprobado por **Resolución Exenta N° 313, de 2012, de este Servicio.**

En este convenio el Servicio Médico Legal se comprometió a otorgar a las ambulancias contratadas por SENDA, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 8833 de 2010, del Servicio Médico Legal, las autorizaciones necesarias para que estos establecimientos de salud móviles puedan realizar la toma de muestras para exámenes de alcoholemia, y además se comprometió a realizar los análisis de laboratorio de las muestras que se obtengan en los aludidos operativos.

4.- Que, para dicho objetivo, se licitó públicamente la contratación del servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°: **662237-3-LR17**, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 116, de 16 de diciembre de 2016**, y posteriormente aclaradas mediante **Resolución Exenta N°449, de 02 de marzo de 2017**, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

5.- Que, en dicho proceso licitatorio, mediante **Resolución Exenta N° 531, de 06 de abril de 2017**, de este Servicio, se declaró desierta -entre otras- la línea de servicios N° 3 correspondiente a la región de **Atacama**..

6.- Que, siendo la contratación indispensable para el Servicio, el SENDA y doña Teresa Díaz Cortéz, con fecha **05 de mayo de 2017**, manifestaron su acuerdo de contratar, por medio de trato directo, los servicios que componen la indicada línea de servicio, correspondientes al servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

7.- Que, con fecha **27 de septiembre de 2017**, las partes suscribieron una modificación al contrato ya individualizado.

8.- Que, la referida modificación de contrato debe ser sancionada mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, razón por la cual vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese modificación de contrato celebrada con fecha **27 de septiembre de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y doña Teresa Díaz Cortéz.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto del contrato que se aprueba por la presente resolución es el siguiente:

MODIFICACION DE CONTRATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y Y DOÑA TERESA DÍAZ CORTEZ

En Santiago de Chile, a **27 de septiembre de 2017**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional Subrogante, don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte y doña **Teresa Díaz Cortéz**, RUT N° 9.341.889-1, ("Clave 100 Ambulancias"), domiciliada en calle las Delicias N°1390, ciudad de Copiapó, en adelante "**el Contratista**" o "**el proveedor**", entre quienes se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "**SENDA**", es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En este marco, **SENDA** se encuentra desarrollando en coordinación con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal, el Programa Control Cero Alcohol, el que tiene por objeto cambiar los hábitos de consumo de alcohol en conductores y prevenir el consumo de alcohol especialmente al momento de conducir.

El indicado Programa se desarrolla a través de operativos de prevención, y nocturnos, éstos últimos apoyando la labor fiscalizadora de Carabineros de Chile, para cuya realización se requiere de un servicio logístico que posibilite la administración y traslado de insumos, equipos, material de difusión, y el personal requerido para tales efectos.

Dentro del Programa Control Cero Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores, se hace necesario contar con el servicio de toma de muestras de sangre de tipo móvil y de ambulancia para actividades preventivas del Programa Control Cero Alcohol de **SENDA**, como parte del plan de acción que se ha diseñado para año 2017 y parte del año 2018, de dicho Programa.

Atendida la naturaleza del programa preventivo del consumo abusivo de alcohol y sus graves consecuencias especialmente al momento de conducir, **SENDA** ha estimado indispensable contar con estos servicios para lo cual licitó públicamente la contratación del servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°: **662237-3-LR17**, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 116, de 16 de diciembre de 2016**, y posteriormente aclaradas mediante Resolución Exenta N°449, de 02 de marzo de 2017, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En dicho proceso licitatorio, mediante **Resolución Exenta N° 531, de 06 de abril de 2017** de este Servicio, se declaró desierta -entre otras- la línea de servicios **N° 3** correspondiente a la región de **Atacama**.

En virtud de las circunstancias descritas y siendo la contratación indispensable para el Servicio, el **SENDA** y doña Teresa Díaz Cortéz, manifestaron su acuerdo de contratar, por medio de trato directo, los servicios que componen la indicada línea de servicio, correspondientes al servicio de operativos para el Programa Control Cero

Alcohol del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO:

En este contexto, las partes comparecientes, con fecha 05 de mayo de 2017, suscribieron un contrato para la realización de los servicios consistentes en operativos para el Programa Control Cero Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, línea de servicios N°3 correspondiente a la región de **Atacama**.

El referido contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 587, de fecha 09 de mayo de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Durante la ejecución del referido contrato, el Área de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha considerado que es técnicamente indispensable incorporar 5 operativos adicionales, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, ello por la baja de operativos del primer cuatrimestre del año en curso en algunas regiones del país, por causas no imputable a los contratistas, las que afectan el desempeño comprometido a través de estos contratos para la prestación del servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De esta forma, las partes comparecientes vienen en modificar el contrato de fecha 05 de mayo de 2017, aprobado mediante Resolución Exenta N° 587, ya citada, en términos tales de aumentar 5 operativos adicionales por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017.

En virtud de lo expuesto, las partes viene en modificar las siguientes cláusulas del contrato de fecha 05 de mayo de 2017, aprobado mediante Resolución Exenta N° 587, ya citada:

SEXTA:

Donde dice:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por los servicios contratados, pagará al contratista una suma máxima aproximada bruta que asciende a **\$23.760.000.-**

Debe decir

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por los servicios contratados, pagará al contratista una suma máxima aproximada bruta que asciende a **\$26.460.000.-**, monto que considera la realización de los operativos adicionales que se indican en el párrafo siguiente.

Incorpórese como párrafo segundo, lo siguiente:

Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, habrá un incremento de 5 operativos adicionales por un monto total de **\$2.700.000.**

DÉCIMO SEGUNDO: Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Incorpórese la siguiente garantía adicional, en virtud de la presente modificación de contrato:

Las partes dejan constancia que, el contratista, hizo entrega de una Boleta de Garantía N°7237694, del Banco Estado, por un monto de \$ 270.000, correspondiente al 10% del monto de aumento de precio del contrato, tomada por el contratista como "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato" a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, línea de servicio N° 3. Además dicha garantía cubre el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 19.886.

TERCERO:

Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen en su integridad las cláusulas del contrato de fecha **05 de mayo** de 2017, aprobado mediante Resolución Exenta N° 587, de fecha 09 de mayo de 2017, de este Servicio.

CUARTO:

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don **Antonio Leiva Rabael**, como Director Nacional (S), consta en Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Doña Teresa Díaz Cortéz comparece como persona natural

QUINTO:

La presente modificación de contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman. Doña Teresa Díaz Cortéz.. Antonio Leiva Rabael. Director Nacional Subrogante. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO TERCERO: El mayor gasto que irrogará para este Servicio la modificación de convenio de prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la suma de **\$2.700.000.-** se financiará con cargo a la partida presupuestaria 05-09-01-24-03-013 del Presupuesto para el año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA



DIRECTOR
NACIONAL

Antonio Leiva Rabael
**ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**



CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 853
FECHA 02-10-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	1006
DETALLE	Aprueba modificación de contrato celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y doña Teresa Díaz Cortéz para el servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la línea de servicio N° 3 correspondiente a la región de Atacama.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.013
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	907.144.000
Comprometido	651.033.437
Presente Documento Resolución Exenta	2.700.000
Saldo Disponible	253.410.563



RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS



MODIFICACION DE CONTRATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y DOÑA TERESA DÍAZ CORTEZ

En Santiago de Chile, a 27 de septiembre de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional Subrogante, don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte y doña Teresa Díaz Cortéz, RUT N° 9.341.889-1, ("Clave 100 Ambulancias"), domiciliada en calle las Delicias N°1390, ciudad de Copiapó, en adelante "el Contratista" o "el proveedor", entre quienes se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SEDA", es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En este marco, SEDA se encuentra desarrollando en coordinación con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal, el Programa Control Cero Alcohol, el que tiene por objeto cambiar los hábitos de consumo de alcohol en conductores y prevenir el consumo de alcohol especialmente al momento de conducir.

El indicado Programa se desarrolla a través de operativos de prevención, y nocturnos, éstos últimos apoyando la labor fiscalizadora de Carabineros de Chile, para cuya realización se requiere de un servicio logístico que posibilite la administración y traslado de insumos, equipos, material de difusión, y el personal requerido para tales efectos.

Dentro del Programa Control Cero Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores, se hace necesario contar con el servicio de toma de muestras de sangre de tipo móvil y de ambulancia para actividades preventivas del Programa Control Cero Alcohol de SEDA, como parte del plan de acción que se ha diseñado para año 2017 y parte del año 2018, de dicho Programa.

Atendida la naturaleza del programa preventivo del consumo abusivo de alcohol y sus graves consecuencias especialmente al momento de conducir, SEDA ha estimado indispensable contar con estos servicios para lo cual licitó públicamente la contratación del servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°: 662237-3-LR17, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 116, de 16 de diciembre de 2016, y posteriormente aclaradas mediante Resolución Exenta N°449, de 02 de

marzo de 2017, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En dicho proceso licitatorio, mediante **Resolución Exenta N° 531, de 06 de abril de 2017** de este Servicio, se declaró desierta -entre otras- la línea de servicios N° 3 correspondiente a la región de Atacama.

En virtud de las circunstancias descritas y siendo la contratación indispensable para el Servicio, el SENDA y doña Teresa Díaz Cortéz, manifestaron su acuerdo de contratar, por medio de trato directo, los servicios que componen la indicada línea de servicio, correspondientes al servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO:

En este contexto, las partes comparecientes, con fecha 05 de mayo de 2017, suscribieron un contrato para la realización de los servicios consistentes en operativos para el Programa Control Cero Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, línea de servicios N°3 correspondiente a la región de Atacama.

El referido contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 587, de fecha 09 de mayo de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Durante la ejecución del referido contrato, el Área de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha considerado que es técnicamente indispensable incorporar 5 operativos adicionales, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, ello por la baja de operativos del primer cuatrimestre del año en curso en algunas regiones del país, por causas no imputable a los contratistas, las que afectan el desempeño comprometido a través de estos contratos para la prestación del servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De esta forma, las partes comparecientes vienen en modificar el contrato de fecha 05 de mayo de 2017, aprobado mediante Resolución Exenta N° 587, ya citada, en términos tales de aumentar 5 operativos adicionales por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017.

En virtud de lo expuesto, las partes viene en modificar las siguientes cláusulas del contrato de fecha 05 de mayo de 2017, aprobado mediante Resolución Exenta N° 587, ya citada:

SEXTA:

Donde dice:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por los servicios contratados, pagará al contratista una suma máxima aproximada bruta que asciende a **\$23.760.000.-**

Debe decir

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por los servicios contratados, pagará al contratista una suma máxima

aproximada bruta que asciende a \$26.460.000.-, monto que considera la realización de los operativos adicionales que se indican en el párrafo siguiente.

Incorpórese como párrafo segundo, lo siguiente:

Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, habrá un incremento de 5 operativos adicionales por un monto total de \$2.700.000.

DÉCIMO SEGUNDO: Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Incorpórese la siguiente garantía adicional, en virtud de la presente modificación de contrato:

Las partes dejan constancia que, el contratista, hizo entrega de una Boleta de Garantía N°7237694, del Banco Estado, por un monto de \$ 270.000, correspondiente al 10% del monto de aumento de precio del contrato, tomada por el contratista como "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato" a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, línea de servicio N° 3. Además dicha garantía cubre el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 19.886.

TERCERO:

Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen en su integridad las cláusulas del contrato de fecha **05 de mayo** de 2017, aprobado mediante Resolución Exenta N° 587, de fecha 09 de mayo de 2017, de este Servicio.

CUARTO:

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don **Antonio Leiva Rabael**, como Director Nacional (S), consta en Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Doña Teresa Díaz Cortéz comparece como persona natural

QUINTO:

La presente modificación de contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Teresa Díaz Cortéz
TERESA DÍAZ CORTÉZ
CLAVE 100
AMBULANCIA
R.U.T. 9.341.869

Antonio Leiva Rabael
ANTONIO LEIVA RABAELE
DIRECTOR NACIONAL(S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS
Y ALCOHOL, SENDA

MINISTERIO DEL INTERIOR y SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA
REPUBLICA DE CHILE

Prod.Nro Operacion
0400 00.000.574.987

BOLETA DE GARANTIA-06
A LA VISTA

\$ *****270.000,00

N° 7237694

0470 - 00.000.574.087

012 -104
121

EMISION 05/09/2017
VENCTO 17/07/2018

LA OFICINA DE COPIAPO de este Banco ha recibido en deposito por Boleta de Garantia
LA CANTIDAD DE OCSIENTOS SETENTA MIL ***** pesos, valor
EL BANCO PAGARA A SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y R sin intereses,

COMADA POR: DIAZ CORTEZ TERESA DE LOURDES
con cargo a deposito en efectivo.

R.U.T.: 009341889-1

PARA GARANTIZAR: EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LAS OBLIGACIONES LABOR
ALES Y SOCIALES Y MULTAS, LINEA DE SERVICIO NUMERO 3, SENDA RUT 61.980.1



"DOCUMENTO ENDOSABLE EN SUCURSALES BANCOESTADO"
"DOCUMENTO SUJETO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES"
"INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN www.bcep"
"IRREVOCABLE" "NO ENDOSABLE"

O'HIGGINS 894

[Handwritten signature]
D.P. BANCO DEL ESTADO DE CHILE
COPIAPO



512365 7237694

CONDICIONES GENERALES PARA CAPTACIONES

DEPOSITOS A PLAZO FIJO

Devengarán intereses y reajustes sólo hasta el día del vencimiento prefijado en el documento.

DEPOSITOS A PLAZO RENOVABLE

Para efectuar el cobro de estos documentos, se dispone de 3 días hábiles bancarios contados desde el vencimiento del plazo a que se hubieren pactado; en caso contrario, se renovarán automáticamente desde la fecha de vencimiento y por un plazo igual al original, con las condiciones y tasas de interés vigentes a la fecha de vencimiento.

RETIRO ANTICIPADO DE DEPOSITOS A PLAZO

Para solicitar el retiro anticipado de un depósito a plazo fijo o renovable, el titular deberá hacerlo por escrito al Banco, con al menos 3 días hábiles bancarios de antelación a la fecha en que desea hacerlo efectivo. En cualquier caso, el Banco tiene la facultad de aceptar o rechazar la Solicitud de Retiro Anticipado de Depósito a Plazo. Si el Banco acepta la Solicitud, podrá pagar intereses y/o reajustes sin necesidad de cumplimiento de plazos mínimos de permanencia del depósito. Para calcular el valor a liquidar, los montos devengados serán determinados de acuerdo a las tasas de mercado vigentes.

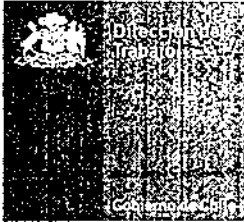
EXTRAVIO O DETERIORO DE DOCUMENTOS

En casos de extravío, hurto o deterioro parcial del documento, el portador deberá solicitar judicialmente que se declare el extravío ante el Juez de Letras en lo Civil que le corresponda, para que una vez cumplidas las formalidades legales, pueda ejercer sus derechos como portador del documento; asimismo, podrá solicitar al Juzgado de Letras la suspensión provisional del pago.

Para realizar estas gestiones, deberá previamente obtener del Banco un certificado de vigencia del documento en cuestión, conteniendo los datos necesarios para individualizar el depósito.

E 7238

20 SEP 2017



N°: 2000 / 2017 / 481346

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
9341889 - 1	TERESA DE LOURDES DÍAZ CORTEZ	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
9341889 - 1	TERESA DE LOURDES DÍAZ CORTEZ	
DOMICILIO		
LAS DELICIAS 1390 0		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
03	COPIAPÓ	(52) 222222
CORREO ELECTRÓNICO		
RRHH.ADM.CONTAB.CLAVE100@GMAIL.COM		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA		

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

N° MULTA	N° U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

N° RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 23/09/2017, siendo válido en todo el territorio nacional.

GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA
SUB JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
DIRECCION NACIONAL

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")


Yk712G1d



GRZ /

Distribución:
Interesado
U. de Fiscalización
Of. de Partes

Home > [Mi Ficha](#) > [Datos Del Proveedor](#)



TERESA DE LOURDES DIAZ CORTEZ
Rut: 9.341.889-1

Estado de inscripción: **HABIL** (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Recomendaciones: Total 0 [Ver recomendaciones?](#)

Montos Transados últimos 12 meses: \$29.370.000

Comportamiento contractual: 100 % de 1 procesos, sin evaluaciones
[Detalle comportamiento contractual del proveedor](#)

Teresa De La Urdes Diaz Cortez

CLAVE100AMBULANCIA

[Cerrar sesión](#)

Servicios Contratados en ChileProveedores

Su contrato con ChileProveedores finaliza en 153 días

Vigencia : 15-02-2018

[Ver mis servicios contratados](#)

[Renovar Servicios](#)

[Datos del Proveedor](#) [Acreditación](#) [Documentos Acreditados](#)

[A Antecedentes](#) [B Descripción de Empresa y Proyectos](#)

Antecedentes

Identificación

[Imprimir](#)

RUT Proveedor: 9.341.889-1
Tipo Proveedor: Natural
Razón Social: Prestaciones Paramédicas Arriendo Ambulancia
Nombre Fantasia: CLAVE100AMBULANCIA
Nacionalidad: Chilena
Giro: Prestaciones Paramédicas
Número de Hasta 5 Trabajadores trabajadores:
Tipo Empresa: PyMe

Datos de Contacto

Nombre: Teresa De La Urdes Diaz Cortez
Cargo: Administradora
Teléfono Fijo: 56-052-222765
Teléfono Celular: 56-9-5000822
Fax:
E-Mail: dve100@hotmail.cl
Área de trabajo de la Empresa:

Dirección Casa Matriz

Dirección: Los Delicias 1390
Comuna: Copiapó
Ciudad: Copiapó
Región: Tercera
País: CL

Directorio de Proveedores



Al contratar este servicio su empresa podrá publicitar en internet sus productos y servicios al sector privado.

[> Ir a Mi Escritorio en:](#)

[MercadoPublico.cl](#)

Red de Compras Públicas

[MercadoPublico.cl](#)

[Analiza](#)

[ChileCompra](#)

[ChileCompra Express](#)



Sucursales de ChileProveedores

Acercas de ChileProveedores
[Políticas de Privacidad](#)
[Condiciones de uso](#)